

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICO ADMINISTRATIVAS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, Y SERVICIOS DE CÓRDOBA.

De acuerdo con la consignación de créditos aprobados por la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, en la sección correspondiente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Programa presupuestario 76A "Ordenación y Promoción Comercial"), para la tramitación y concesión de una subvención nominativa destinada a la financiación de funciones público-administrativas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, asignadas en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, y a la vista de la respectiva solicitud y la documentación presentada, con fecha 12 de junio de 2026 por D. Antonio Díaz Córdoba en su calidad de Presidente y como representante de la Corporación, en virtud del poder notarial efectuado hacia la misma, elevado a público y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas de Andalucía, sin menoscabo de los intereses privados que persiga y que se ajusta a lo dispuesto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, a su normativa de desarrollo, a su Reglamento de Régimen Interior aprobado mediante Orden de 28 de diciembre de 2020, y a la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

SEGUNDO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación de su ámbito territorial, que se extiende a toda la provincia de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6,1 de su Reglamento de Régimen Interior, así como la prestación de servicios a la totalidad de las empresas que ejerzan las indicadas actividades cuya sede se encuentre ubicada en el mencionado ámbito territorial. También ejerce las competencias de carácter público que les atribuye la Ley 4/2019, de 19 de noviembre y la Ley 4/2014, de 1 de abril, así como las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

El artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que las Cámaras de Andalucía tendrán las funciones de carácter público-administrativas contempladas en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril y que son:

- a) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- b) Recopilar las costumbres y usos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.
- c) Ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas, en los términos que las mismas establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- d) Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 1/17	



- e) Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.
- f) Tramitar, en los casos en que así sean requeridas por la Administración General del Estado, los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos en que se establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la Administración del Estado.
- g) Gestionar, en los términos del artículo 8 de esta Ley, un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.
- h) Actuar de ventanillas únicas empresariales, cuando sean requeridas para ello por las Administraciones Públicas competentes.
- i) Colaborar con las Administraciones Públicas en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como en la mejora de la regulación económico-empresarial.
- j) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.
- k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.
- l) En caso de que la autoridad de gestión de los Fondos de la Unión Europea lo considere procedente, las Cámaras podrán participar en la gestión de Fondos de la Unión Europea dirigidos a la mejora de la competitividad en las empresas".

Del mismo modo, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, también le corresponde a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación:

- "a) Proponer a las Administraciones Públicas de Andalucía cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación en Andalucía.
- b) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- c) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas, y establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.
- d) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía mediante la realización de actuaciones materiales, en Andalucía, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales cumpliendo con lo establecido en la normativa general y sectorial vigente.
- e) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios de su demarcación que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias, siempre con datos desagregados por la variable sexo cuando se recoja información directa o indirecta relacionada con personas, así como la consideración de diferencias de género en la elaboración de las encuestas y los estudios.
- f) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.
- g) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en particular, en la formación profesional dual con las Administraciones Públicas competentes.
- h) Informar los proyectos de normas emanados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 2/17	



- i) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica.*
- j) Colaborar con la Administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.*
- k) Contribuir en la promoción turística, en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas de Andalucía.*
- l) Prestar servicios de asesoramiento para la promoción de la expansión nacional e internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- m) Colaborar con las Administraciones competentes para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas Administraciones lo establezcan.*
- n) Fomentar la actividad económica de Andalucía.*
- ñ) Colaborar, a instancia de las Administraciones competentes, en los estudios, trabajos y acciones que aquellas realicen sobre la ordenación del territorio y la localización industrial y comercial.*
- o) Fomentar la competitividad de las empresas, impulsando, entre otros medios, el desarrollo de la investigación aplicada, la calidad, el diseño y la transparencia del mercado, con especial incidencia cuando existan diferencias de género, que deberán ser detectadas previamente al desarrollo de estas actuaciones.*
- p) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía en labores de asesoramiento, información y orientación a personas o empresas emprendedoras, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.*
- q) Asistir a las Administraciones Públicas de Andalucía en el desarrollo de programas de mejora de la competitividad empresarial de la región.*
- r) Asesorar, apoyar y formar a las empresas en la elaboración de diagnósticos, planes de igualdad y su evaluación.*
- s) Cualquier otra función que el ordenamiento jurídico pueda atribuirles, así como también aquellas que puedan asumir mediante los instrumentos previstos en el mismo”.*

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, en el desarrollo de las funciones público-administrativas, las Cámaras de Andalucía garantizarán su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.

De las funciones que según su normativa tienen atribuidas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y su Consejo Regional, puede concluirse que la actividad principal de toda la red Cameral y de su Consejo Regional es mayoritariamente para el cumplimiento de sus funciones público administrativas, representando de media entre todas las Cámaras andaluzas el 85% de sus presupuestos. La actividad privada tiene un carácter complementario y de escasa importancia en sus presupuestos, ya que la media se sitúa en el 15%.

No obstante, en esta relación de funciones público-administrativas podemos separar aquellas funciones públicas-administrativas para las que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, a través de Fondos Europeos, recibe financiación para realizar una serie de actuaciones enmarcadas en diferentes proyectos que están sometidos a la estricta normativa de los distintos Fondos Europeos, y al control y fiscalización derivados de la ejecución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 3/17	



TERCERO.- Según dispone el artículo 39.1 g) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, para la financiación de sus actividades las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras dispondrán, entre otros, de las subvenciones públicas consignadas, en su caso, en la correspondiente Ley de Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía en líneas nominativas o finalistas.

CUARTO.- En virtud de los créditos aprobados por la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, en la sección correspondiente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Programa presupuestario 76A "Ordenación y Promoción Comercial"), a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, la Dirección General de Comercio acordó, con fecha 29 de mayo de 2026, iniciar expediente económico de gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de 186.400,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/44804/00 01.

QUINTO.- Al objeto de proceder a la tramitación del citado expediente de concesión de subvención, y en cumplimiento de lo que se establece en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, con fecha 29 de mayo de 2026 se requirió a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba la aportación de la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de concesión de la subvención.

SEXTO.- Con fecha 12 de junio de 2026, en cumplimiento de lo que se establece en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía anteriormente mencionado, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, presenta escrito solicitando una subvención nominativa, por un importe total de 186.400,00 euros, para la financiación de funciones público-administrativas.

La documentación aportada que obra en el expediente incoado al efecto, consta de los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención, que contiene lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar. Dicha solicitud está firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad, en este caso por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba.
- Proyecto en el que se consigna las funciones publico-administrativas para las que se solicita la subvención durante el ejercicio 2026, excluidas las financiadas por Fondos Europeos, correspondiente a los gastos corrientes y de mantenimiento de la Cámara, así como presupuesto detallado con el desglose de partidas y conceptos de gastos.
- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante y la de su representante, mediante copia del CIF y el DNI respectivamente.
- Título o poder bastante, a favor de la persona que formula la solicitud, mediante escritura de elevación a público de los acuerdos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, por los que se le otorga poder de representación a D. Antonio Díaz Córdoba en su calidad de Presidente de la entidad.

4 de 17

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 4/17	



- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitadas y, en su caso, concedidas por cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- Acreditación de que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Examinada la solicitud y documentación presentada se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos para la solicitud de la subvención nominativa.

En vista de los anteriores hechos, proceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 79.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce la competencia exclusiva, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución sobre Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

SEGUNDO.- El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, determina que a la Consejería le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre, entre otras, las competencias en materia de formación profesional para el empleo, el fomento y la promoción del trabajo autónomo y del autoempleo, la economía social, el fomento de las capacidades de las empresas andaluzas, contribuyendo a la mejora de su competitividad y de sus posibilidades de crecimiento, el fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad, la promoción y el desarrollo del empleo local y las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias. Y concretamente, en el mencionado Decreto se dispone en su artículo 11.h) que corresponde a la Dirección General de Comercio las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, le corresponde a la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, competencia delegada por Orden de 28 de mayo de 2024, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, en la persona titular de la Dirección General de Comercio.

La delegación comprende la iniciación y resolución de concesión de las subvenciones de concesión directa previstas en el artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 5/17	



de mayo, las actuaciones de tramitación, seguimiento y justificación, así como la tramitación del procedimiento de reintegro.

CUARTO.- la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, prevé en los créditos asignados a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/44804/00 01, una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, por importe de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS euros (186.400,00 euros), comprobándose por el órgano instructor la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTO.- Esta subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la presente Resolución.

SEXTO.- El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, este Servicio de Cámaras de Comercio, Comercio Ambulante y Régimen Sancionador

PROPONE

PRIMERO.- Objeto e importe.

Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, con C.I.F. Q1473001D una subvención nominativa, por el 100% del presupuesto aceptado, cuyo importe asciende a CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS euros (186.400,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/44804/00 01, destinada a financiar el desarrollo de funciones público-administrativas, excluidas las financiadas por Fondos Europeos, correspondiente a los gastos corrientes y de mantenimiento de la Cámara de Comercio, Industria, y Servicios de Córdoba durante el ejercicio 2026, conforme al Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables deben ajustarse a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiéndose como tales los que de manera indubitada respondan al desarrollo del proyecto, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución definido en el punto segundo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 6/17	



Los tributos serán gastos subvencionables cuando la Cámara beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos deben estar reflejados en facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa vigente.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección de la oferta presentada se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba no podrá subcontratar la actividad subvencionada con terceros. No se considera subcontratación la concertación con terceros cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad o bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad subvencionada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

Para el desarrollo de las funciones público-administrativas, se consideran gastos subvencionables los de personal, de servicios externos, de dietas y desplazamiento, y otros gastos corrientes, vinculados al ejercicio de las funciones público-administrativas de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, excluidas las financiadas por Fondos Europeos.

Se entiende por:

- Gastos de Personal. Los costes generados por el abono de retribuciones brutas que incluyen las percepciones salariales de: salario base, complementos por antigüedad, complementos derivados de la actividad (por conocimientos especiales, por turnos de trabajo, nocturnidad, penosidad, etc.), pagas extras, complementos personales, incentivos a la producción, horas extraordinarias y resto de complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la seguridad social a cargo de la empresa son considerados gastos de personal.
- Gastos de asesoramiento y servicios externos de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad público-administrativa objeto de la subvención. La razonabilidad del coste se aplicará no

7 de 17

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 7/17	



superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En este apartado se incluye el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por la persona auditora.

- Desplazamiento, alojamiento y manutención. Las cuantías de dichos gastos no podrán exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (BOJA nº. 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.
- Otros gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las funciones público-administrativas como:
 - Alquiler de la sede, incluida comunidad, u otras instalaciones y/o equipos donde se desarrollan dichas funciones público-administrativas o de apoyo para el cumplimiento de las mismas.
 - Suministros de electricidad, calefacción, agua, teléfono, fax e internet.
 - Servicios de limpieza.
 - Mantenimiento de edificio, equipos de oficina y equipos informáticos.
 - Material de oficina y otros gastos consumibles de oficina (fotocopias, etc.).
 - Suscripciones de prensa y de plataformas legislativas.
 - Gastos de dominios corporativos de internet, de plataformas de reuniones y de mantenimiento de programas informáticos (nóminas, control horario, contabilidad, etc.).
 - Servicios postales y de mensajería.
 - Servicios de asesoría laboral, fiscal y jurídica.
 - Seguros de los edificios y/o instalaciones y los de responsabilidad civil vinculados al desarrollo de las funciones de la Cámara.
 - Gastos de operativa bancaria, como comisiones de cuentas o por servicios bancarios (transferencias).
 - Gastos de amortización, siempre y cuando estén vinculados a elementos necesarios para el desempeño de las funciones público-administrativas para el periodo subvencionable y se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La partida de "otro gastos corrientes" habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, en base a un método equitativo y justificado y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

TERCERO.- Forma y secuencia del pago.

El importe de la subvención concedida se abonará de la siguiente forma:

- Un primer pago a justificar tras la notificación de la resolución de concesión, correspondiente al 50% del importe total de la subvención concedida, es decir, NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS euros (93.200,00 euros).
- Justificado al menos el 50% del presupuesto aceptado, un segundo pago anticipado a realizar antes del 31 de diciembre de 2026, correspondiente al 50% restante, es decir, NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS euros (93.200,00 euros).

No podrá proponerse el pago de subvenciones cuando no se haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias con cargo al mismo programa presupuestario.

CUARTO.- Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de los gastos estará comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 8/17	



QUINTO.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, queda obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y los plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre tal y como se establece en el apartado noveno de esta Resolución.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- m) En caso de que se produzcan rendimientos financieros de los fondos librados, éstos incrementarán el importe de la subvención concedida.

Asimismo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba queda obligada al cumplimiento de las restantes condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y las que se establecen en la propia resolución de concesión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 9/17	



SEXTO.-Forma y plazo de justificación.

La justificación de la subvención por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba se realiza a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, al amparo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículos 71, 74 y demás del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La justificación deberá presentarse en los siguientes plazos:

- Una primera justificación parcial de, al menos, el 50% del importe total del presupuesto aceptado, que deberá presentarse una vez ejecutado al menos dicho importe y, en todo caso, antes del 14 de octubre de 2026.
- La justificación hasta alcanzar el 100% del total del presupuesto aceptado deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo la fecha límite de justificación el 31 de marzo de 2027.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

En la primera justificación, la cuenta justificativa con informe de auditor incorporará la siguiente documentación:

- Una Memoria de Actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Una Memoria Económica que contendrá:
 - Memoria Económica Abreviada, que contemplará de forma global el estado representativo de los gastos incurridos, debidamente agrupados por partidas presupuestarias donde puedan contemplarse las cantidades inicialmente presupuestadas y las cantidades justificadas, así como las desviaciones presupuestarias acaecidas.
 - Relación clasificada de los gastos por partidas presupuestarias con indicación del acreedor, detalle del concepto a facturar, base imponible, IVA, importe total y fecha de emisión y pago. Se permitirán desviaciones de partidas de hasta un 10% cuando la subvención sea otorgada a un presupuesto estimado.
 - Declaración Responsable relativa a la no cofinanciación de ingresos o gastos con otras subvenciones o ayudas, por cualquier administración pública, ente público o privado.
 - Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original.
 - Certificado de Finalidad de la Subvención, acerca del cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad de ésta.
 - Informe de una persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 10/17	



En la justificación final, la entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con el informe de auditor incorporando la documentación anterior que irá referida tanto a las actuaciones incluidas en la primera justificación como las ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los informes de la persona auditora de cuentas se realizarán de acuerdo con lo previsto en el Anexo III de la presente propuesta, y en todo caso, con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

La revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora encargada de auditar las cuentas anuales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, cuya obligación deriva de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba deberá mantener la documentación original de las actuaciones desarrolladas a disposición de los órganos de gestión y control competentes, quedando sometida, para todo lo relacionado con la misma, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. En particular:

- a) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración en la ejecución de las funciones público-administrativas subvencionadas.
- c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) Cualquier otras circunstancias imprevistas necesarias para el buen fin de la actuación que de lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en

11 de 17

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 11/17	



el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro telemático de la Administración de la Junta de Andalucía, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor efectúe el ingreso del reintegro si es anterior a esta, en el resto de supuestos establecidos en el artículo 37 de la dicha Ley y en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 y en concordancia con lo estipulado en el artículo 17, párrafo n) del apartado 3, de la misma Ley, serán los siguientes:

- a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 12/17	



respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando alcance entre el 80 y el 90%.

- b) Asimismo, en el caso de haberse alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, reintegrándose las cantidades percibidas por encima del importe justificado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título III de la Ley 38/2003 y en los artículos 125, 126 y 217 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

NOVENO. – Infracciones.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Cámaras de Comercio,
Comercio Ambulante y Régimen Sancionador
Andrés Hurtado Tomero.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 13/17	



ANEXO I – PRESUPUESTO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

El presupuesto constitutivo de la subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, destinada a financiar el Proyecto para el desarrollo de funciones público-administrativas, excluidas las financiadas por Fondos Europeos, para el ejercicio 2026, es el siguiente:

COSTES IMPUTABLES	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO ACEPTADO
PERSONAL	162.379,20 €	162.379,20 €
SERVICIOS EXTERNOS	22.613,80 €	22.613,80 €
OTROS GASTOS CORRIENTES	1.407,00 €	1.407,00 €
COSTE TOTAL	186.400,00 €	186.400,00 €

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Cámaras de Comercio,
Comercio Ambulante y Régimen Sancionador
Andrés Hurtado Tomero.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 14/17	



ANEXO II – INFORME DE LA PERSONA AUDITORA DE CUENTAS

La persona auditora de cuentas deberá verificar los siguientes elementos, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones:

1. Identificación de la persona beneficiaria de la subvención (denominación y CIF).
2. Identificación del órgano que haya procedido a la designación de la persona auditora de cuentas.
3. Identificación de la persona auditora o empresa auditora, incluyendo NIF/CIF, domicilio social y nº de inscripción en el ROAC, así como, que es la misma persona auditora encargada de auditar las cuentas anuales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Bahía de Algeciras.
4. Identificación del órgano concedente de la subvención.
5. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior. (Resolución, modificaciones posteriores, importe, periodo de ejecución, descripción de la actividad, etc.).
6. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
7. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones; y al resto de normativa que regula la subvención.
8. Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
9. Declaración de la comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, es decir, indicación del análisis de la normativa aplicable a la subvención, de la resolución de concesión y de cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y a la persona auditora.
10. Declaración de que la cuenta contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la normativa de aplicación y en la resolución de concesión.
11. Comprobación que la cuenta justificativa que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

15 de 17

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 15/17	



12. Declaración de la revisión de la memoria de actuación, es decir, sobre el análisis del contenido de la memoria de actuación y la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
13. Mención expresa de que la revisión llevada a cabo comprende la totalidad de las facturas y pagos que comprenden la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada. Asimismo, se reflejará que la memoria económica está soportada por una relación clasificada de gastos con identificación de la fecha y del número de factura o del documento justificativo del gasto, fecha de materialización del pago, número de asiento del gasto, identificador del emisor de las mismas (NIF y denominación), concepto de gasto, importe de la factura, porcentaje de imputación al proyecto e importe imputado.
14. Pronunciamiento expreso sobre la comprobación de que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y su correspondiente pago, habiéndose reflejado en la contabilidad del mismo.
15. Mención expresa de que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
16. Reflejo de que los gastos que integran la relación son subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo expresamente pronunciamiento de que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible y sobre la comprobación de que se cumple el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a la no subvencionalidad de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación, ni de los impuestos personales de la renta.
17. Cuando se hayan imputado costes indirectos/gastos generales, y ello se realice mediante un sistema de reparto, se reflejará que la persona auditora ha solicitado de la persona beneficiaria una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto; así como, que se encuentra adecuadamente imputado y desglosado en la cuenta justificativa.
18. Pronunciamiento sobre la comprobación de que la entidad dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el gasto subvencionable supere el importe de los contratos menores y existe memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
19. Pronunciamiento sobre la comprobación de que los gastos se hayan clasificado correctamente en la memoria económica, de acuerdo con la Resolución de concesión.
20. Reflejo de la recepción y comprobación de la declaración de la entidad beneficiaria de encontrarse incurso en el incumplimiento de la prohibición de subcontratación de la actividad subvencionada.
21. Pronunciamiento que se existe la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de la actividad subvencionada.
22. Declaración del análisis sobre la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

16 de 17

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 16/17	



privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

23. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, comprobación de la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.
24. Reflejo de la remisión por la persona beneficiaria de la carta de manifestaciones, en la que se indique que se ha informado a la persona auditora acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. Asimismo, incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia a la persona auditora al auditor sobre los procedimientos realizados.
25. Mención de que la persona beneficiaria facilitó cuanta información se le solicitó para realizar el trabajo de revisión.
26. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
27. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
28. Lugar, fecha y firma.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Cámaras de Comercio,
Comercio Ambulante y Régimen Sancionador
Andrés Hurtado Tomero.

17 de 17

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	26/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9PDYS4CCQKFCULVK7UDETSJK	PÁG. 17/17	